



- 4) Que los bienes situados en la comuna de Isla de Pascua y las rentas que provengan de ellos o de actividades desarrolladas en aquélla están exentos de toda clase de tributos, lo que afecta de manera significativa los ingresos propios de la respectiva municipalidad;
- 5) Que con el fin de compensar lo anterior, para la comuna de Isla de Pascua, se consideran como ingresos propios los recursos que, con cargo al Fondo Común Municipal y previo a su distribución, se le asignan como compensación a los menores ingresos que dicha municipalidad deja de percibir en virtud de lo señalado;
- 6) Que la determinación del monto de recursos que por motivo de la señalada compensación se efectuará a la municipalidad individualizada no puede ser inferior a 1,1 veces la suma del gasto en personal y en bienes y servicios de consumo del año antecedente al del cálculo de esta parte del Fondo, y
- 7) Que es necesario incrementar el factor de distribución de compensación de recursos en dicha municipalidad, en atención a una serie de gastos de servicios a la comunidad que se han incrementado en los últimos años.

Decreto:

Artículo único.- Sustitúyase, en el artículo 3° del decreto supremo N° 1.293, de 2007, del Ministerio del Interior, que establece Reglamento para la Aplicación del artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, el guarismo “1,7” por “2”.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Ricardo Cifuentes Lillo, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

MODIFICA DECRETO N° 215, DE 2007, QUE CREA, DISPONE GUARNICIÓN Y FIJA DEPENDENCIA ORGÁNICA DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE COMBATE ACORAZADO DEL EJÉRCITO

Santiago, 4 de septiembre de 2014.- Con esta fecha S.E. ha decretado lo siguiente:
Núm. 472.- Visto:

- a) El artículo 32, Nos 6 y 17 de la Constitución Política de la República.
- b) La ley N°18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.
- c) Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- d) El decreto supremo N° 215, de 09.Nov.2007 del MDN.
- e) El decreto supremo (S) N° 67, de 09.Jun.2005, del MDN, que crea, dispone guarnición y fija dependencia orgánica de Unidad del Ejército que indica.
- f) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- g) Lo solicitado por el Comandante en Jefe del Ejército en el memorándum CJE EMGE DOE IIa (R) N° 6030/8459 de 06.Nov.2013.
- h) El informe de la División Jurídica de la Subsecretaría para las FF.AA. N° 7201, del 16.Dic.2013.

Considerando:

- 1) Lo previsto en el proceso de racionalización de la estructura y desarrollo de la Fuerza del Ejército, en relación con la consolidación de la orgánica institucional.
- 2) La necesidad de modificar la dependencia orgánica del Centro de Entrenamiento de Combate Acorazado del Ejército, a fin de que dicho organismo responsable de ejecutar los procesos de capacitación y entrenamiento de las tripulaciones y sirvientes que integran los nuevos sistemas de armas adquiridos, pase a integrar la estructura orgánica de la División Escuelas.

Decreto:

- 1) Modifícase a partir del 1 de enero de 2014, el decreto supremo N° 215, de 09.Nov.2007, del MDN, en cuanto a la dependencia orgánica del Centro de Entrenamiento de Combate Acorazado del Ejército, el que pasará a depender de la División Escuelas, dejando de depender de la VI. División de Ejército.
- 2) La presente modificación no afectará las plantas autorizadas del Ejército y no irrogará mayor gasto fiscal.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial del Ejército.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Jorge Burgos Varela, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gabriel Gaspar Tapia, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

DESIGNA NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Núm. 746 exento.- Santiago, 23 de diciembre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 7 y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 79 y 81 del DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.032; en el DFL N° 1 (ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el DFL 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los decretos exentos N° 547, de 2013 y N°39 de 2014, ambos de este Ministerio; y en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: Que, por razones de buen servicio, se requiere mantener un orden de subrogación actualizado para el cargo de Subsecretario General de Gobierno.

Decreto:

1. Desígnase, a contar de esta fecha, por razones impostergables de buen servicio, el siguiente orden de subrogación, en orden de prelación, para el cargo de Subsecretario General de Gobierno, en caso de ausencia del titular, o que este último no pueda ejercer sus funciones.

- 1°. Don Camilo Igor Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales, Directivo, Titular, Grado 2 EUS.
- 2°. Don Miguel Ángel Candia Irrázabal, Director de la División de Administración y Finanzas, Directivo, Titular, Grado 2 EUS.
- 3°. Doña Paula Andrea Walker Cárdenas, Directora de la División Secretaría de Comunicaciones y Cultura, Directiva, Titular, Grado 2 EUS.

2. Déjese sin efecto cualquier otro orden de subrogación establecido anteriormente a través de acto administrativo de esta Secretaría de Estado para el cargo de Subsecretario General de Gobierno.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Miguel Candia Irrázabal, Subsecretario General de Gobierno (S).